

CONVENIO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS Y DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, DR. JUAN ALBERTO ADAM SIADÉ; LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA UPAEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAVÍN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, DR. FELIPE RODOLFO BURGOS OCHOATEGUI; LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, EN LO SUCESIVO "LA UBA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ALBERTO EDGARDO BARBIERI, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DR. CÉSAR HUMBERTO ALBORNOZ; LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, EN LO SUCESIVO "LA UMRPSFXCH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. EDUARDO RIVERO ZURITA, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y CIENCIAS FINANCIERAS, LIC. FLORENCIO LIMÓN FLORES; LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA USACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA, DR. JORGE FRIEDMAN RAFAEL; LA UNIVERSIDAD EAFIT DE COLOMBIA, EN LO SUCESIVO "LA EAFIT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, ASISTIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA, MTR. LEONARDO SÁNCHEZ GARRIDO; LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, EN LO SUCESIVO "LA UNILIBRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO Y DR. FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; Y RECTOR NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, CON LA ASISTENCIA DE LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MTRA. CLARA INÉS CAMACHO ROA; LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, EN LO SUCESIVO "LA USTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, PADRE JUAN UBALDO LÓPEZ SALAMANCA, O. P., ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA, DR. CARLOS ARTURO GÓMEZ RESTREPO; LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN LO SUCESIVO "LA UCR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HENNING JENSEN PENNINGTON, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, M.A.E. CARLOS MURILLO SCOTT; LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, MSC. FRANCISCO GARZÓN SALAZAR; LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN LO SUCESIVO "LA UES" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR INTERINO, LIC. JOSÉ LUIS ARGUETA ANTILLÓN, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, LIC. NIXON ROGELIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ; LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN LO SUCESIVO "LA USAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN LO SUCESIVO "LA UNAH"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. JULIETA CASTELLANOS RUIZ, ASISTIDA POR LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MTRA. BELINDA FLORES DE MENDOZA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. EN CIENCIAS JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, M.F. VERÓNICA MELISA CONTRERAS RODRÍGUEZ; LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO "UP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD, MGTER. APARICIO ROLDÁN ADAMES; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROF. MTRO. ABEL BERNAL CASTILLO, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, PROF. DR. HUGO MARCIAL CHECO BAEZ; LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS, EN LO SUCESIVO "LA UPR-RP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA INTERINA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO ARROYO, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ GONZÁLEZ TABOADA, DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO, EN LO SUCESIVO "LA UASD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MAGNÍFICO, DR. IVÁN GRULLÓN FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES, MTRO. RAMÓN DESANGLES FLORES; LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, EN LO SUCESIVO "LA UNMSM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ORESTES CACHAY BOZA, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, DR. SEGUNDO ELOY GRANDA CARAZAS; Y, LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, EN LO SUCESIVO "LA UH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO JOSÉ COBREIRO SUÁREZ, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, MTRO. RAFAEL EDGARDO MONTEJO VÉLIZ; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General se encuentra facultado para suscribir este Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre del 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo titular es el Dr. Juan Alberto Adam Siade.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA “LA UPAEP”

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza a Nivel Medio Superior y Superior, dotada de plena capacidad jurídica, y cuyo objeto social es dirigir, administrar y vigilar el cumplimiento de la Universidad y se sustentará en los principios de Autonomía, Libertad de Cátedra e Investigación científica educativa e institucional y justicia social; para que cumpla las funciones universitarias de docencia, promoción de la cultura, investigación y vinculación.

NÚMERO DE REGISTRO: 42403-2113-27-VIII-15

2. Que forma parte del Sistema Educativo Nacional, que sus estudios tienen reconocimiento de validez oficial mediante el acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, número 2370 del 1° de agosto de 1975, y tiene además registrados sus planes de estudio ante la Dirección General de Profesiones con el número 365 del libro 71-II para la expedición de las cédulas profesionales correspondientes y está inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del CONACYT con el número 2006/154.
3. Que se encuentra representada por el Mtro. Emilio José Baños Ardayín, en su carácter de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha; tal y como consta en el Instrumento Notarial número 15,865, Volumen 200, de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de Puebla; a cargo del Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, de fecha veintiséis de junio del dos mil trece.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Departamento de Ciencias Económico-Administrativas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo Director es el Dr. Felipe Rodolfo Burgos Ochoategui.
5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle 21 sur, número 1103, Barrio de Santiago, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72410.

III. DECLARA "LA UBA"

1. Que es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura.
2. Que "LA UBA" tiene su fundamento jurídico en el Edicto de creación del 12 de agosto de 1821 y se rige por los siguientes instrumentos jurídicos: Ley de Educación Superior número 24521 en su parte pertinente; Ley número 23.068; el Decreto número 154/83 y el Estatuto Universitario aprobado por la Asamblea Universitaria el 28 de octubre de 1958, con las modificaciones aprobadas el 22 de julio de 1960 y 11 de noviembre de 1960.
3. Que su representante legal es el Rector, Dr. Alberto Edgardo Barbieri, según lo dispone el artículo 103 del Estatuto Universitario. Los convenios deben ser firmados por el Rector y aprobados por el Consejo Superior de "LA UBA".
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, la cual cuenta con la infraestructura y

recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo Decano es el Dr. César Humberto Alborno.

5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el edificio del rectorado de **"LA UBA"**, ubicado en la Calle Viamonte 430 de la Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina.

IV. DECLARA "LA UMRPSFXCH"

1. Que por disposición del artículo 1º de su Estatuto Orgánico, **"LA UMRPSFXCH"**, fundada el 27 de marzo de 1624, es una persona jurídica de Derecho Público y una Institución Nacional de Estudios Superiores, que goza de autonomía económica, administrativa, financiera y funcional, conforme al artículo 185 de la Constitución Política del Estado y a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia. La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de sus docentes y estudiantes, expresada mediante voto universal y la representación paritaria.
2. Que de acuerdo al artículo 10º de su Estatuto Orgánico, la representación legal recae en el Rector, Ing. Eduardo Rivero Zurita que es la primera autoridad universitaria.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Contaduría Pública y Ciencias Financieras, con las carreras de Contaduría Pública y Administración Financiera, cuyo Decano electo por docentes y estudiantes por la Gestión 2014 - 2018, es el Lic. Florencio Limón Flores, Unidad Facultativa que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Rectorado de **"LA UMRPSFXCH"**, ubicado en el Edificio Central, Calle Junín esquina Ayacucho de la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

V. DECLARA "LA USACH"

1. Que de conformidad con los artículos 1º y 2º de su Estatuto Orgánico es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación. Es una Institución de Educación Superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

NÚMERO DE REGISTRO: 42403-2113-27-VIII-15

2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, según lo dispuesto en los artículos 8° al 14°, título II del Estatuto Orgánico, teniendo conforme al artículo 12° del propio Estatuto, la facultad para delegarla en autoridades de la Universidad.
3. Que dentro de su estructura académica, se encuentra el Departamento de Contabilidad y Auditoría, dependiente de la Facultad de Administración y Economía, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo Decano de dicha Facultad es el Dr. Jorge Friedman Rafael.
4. Que, señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Alameda 3363, Casa Central, Comuna de Estación Central, Santiago de Chile.

VI. DECLARA "LA EAFIT"

1. Que es una Universidad de carácter privado, de educación superior que está facultada para entregar títulos de grado y posgrado, reconocida su personería jurídica, según Resolución 75 del 28 de junio de 1960 de la Gobernación de Antioquia.
2. Que el Dr. Juan Luis Mejía Arango, en su carácter de Rector y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que dentro de su estructura académica, se encuentra el Departamento de Contaduría Pública, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo Jefe de Departamento es el Mtro. Leonardo Sánchez Garrido.
4. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Ciudad de Medellín – Colombia, identificado con la dirección Carrera 49 # 7Sur - 50 Avenida las Vegas.

VII. DECLARA "LA UNILIBRE"

1. Que es una Institución Privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No.192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno. Propende por la construcción permanente de un mejor país y de una sociedad democrática, pluralista y tolerante, e impulsa el desarrollo sostenible, iluminada por los principios filosóficos y éticos de su fundador, con liderazgo en los procesos de investigación, ciencia, tecnología y solución pacífica de los conflictos.

2. Que su representación legal recae en su Presidente Nacional, como primera autoridad administrativa de la Corporación, artículo 29 de los Estatutos. El Rector Nacional es la máxima autoridad académica de la Universidad, según artículo 32 de los Estatutos. Para efectos de este Convenio, estará representada por el Dr. Jorge Orlando Alarcón Niño, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°13253755 de Cúcuta como Presidente y Representante Legal y por el Dr. Fernando Enrique Dejanón Rodríguez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7416877 de Barranquilla, como Rector Nacional.
3. Que dentro de la estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuya Decana es la Mtra. Clara Inés Camacho Roca.
4. Que tiene como domicilio legal para efectos del presente Convenio la Calle 8 N° 5-80 de la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

VIII. DECLARA “LA USTA”

1. Que es una institución pública de educación superior que está facultada para entregar títulos de grado y posgrado; con personería jurídica reconocida mediante Resolución #3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia.
2. Que su representación legal recae en el Rector General, Padre Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., nombrado mediante Decreto del Consejo de Fundadores No. 76 de fecha 03 de julio de 2015.
3. Que dentro de su estructura académica, se encuentra la Facultad de Contaduría Pública, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo Decano es el Dr. Carlos Arturo Gómez Restrepo.
4. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la carrera 9 # 51-11, Bogotá – Colombia.

IX. DECLARA “LA UCR”

1. Que de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, es una Institución que goza de independencia para desempeñar sus funciones y de plena capacidad jurídica, que tiene como fines la formación de profesionales, investigadores, docentes universitarios, realizar

investigaciones sobre los problemas nacionales y acción social para ser accesible la educación y cultura a sectores desprotegidos.

2. Que su representación legal judicial y extrajudicial recae en su Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, según lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Institución.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Escuela de Administración de Negocios, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo Director es el M.A.E. Carlos Murillo Scott.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Facultad de Ciencias Económicas, San Pedro Montes de Oca, San José, Costa Rica.

X. DECLARA “LA UCE”

1. Que es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, comprometido con la formación de profesionales críticos de nivel superior. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, leyes conexas, su Estatuto Universitario legalmente aprobado, los reglamentos expedidos por los órganos propios de su gobierno y las resoluciones de sus autoridades.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, es el Rector o Rectora la primera Autoridad Ejecutiva de la Universidad Central del Ecuador, actualmente la ejerce el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD.
3. Que dentro de la estructura orgánica-administrativa, de la Universidad Central del Ecuador, se encuentra la Facultad de Ciencias Administrativas, misma que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para cumplir el Convenio Multilateral de Colaboración, cuyo Decano es el MSC. Francisco Garzón Salazar.
4. Que señala como domicilio legal de “LA UCE”, el ubicado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, entre las Avenidas América y Universitaria.

XI. DECLARA “LA UES”

1. Que de acuerdo con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Legislativo número 597 de 29 de abril de 1999, publicada en el Diario Oficial número 96,

Tomo número 343 del 25 de mayo de 1999, cuya existencia es reconocida por el Artículo 61 de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico.

2. Que tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones nacionales e internacionales.
3. Que se encuentra representada legalmente por el Lic. José Luis Argueta Antillón, mayor de edad, Economista, del domicilio Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho guion cero, actuando en su calidad de Rector Interino, de conformidad con el Acuerdo número cero cero uno/dos mil quince-dos mil diecisiete guión E paréntesis romano cinco, de Sesión Extraordinaria del Consejo superior Universitario, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, del cual consta que se eligió al Lic. José Luis Argueta Antillón, como Rector Interino de **"LA UES"**.
4. Que dentro de la estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, misma que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para cumplir el Convenio Multilateral de Colaboración, cuyo Decano es el Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Héroes y Mártires del 30 de julio, Ciudad Universitaria, Universidad de El Salvador, El Salvador, San Salvador, El Salvador.

XII. DECLARA "LA USAC"

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 82, establece que **"LA USAC"** es una Institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única Universidad Estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar, desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales.
2. Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de **"LA USAC"**, Decreto número 325 del Congreso de la República, establece que el Rector es el Representante

Legal de **"LA USAC"**, cargo que en la actualidad recae en el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

3. Que en la organización administrativa que posee **"LA USAC"** se encuentra, entre otras, la Facultad de Ciencias Económicas integrada por las Escuelas de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría y Economía, la cual cuenta con los recursos necesarios, así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente instrumento, cuyo Decano es el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos que se desprendan del presente instrumento el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, ubicado en la Oficina 234, Segundo Nivel, Edificio S-8, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Guatemala.

XIII. DECLARA "LA UNAH"

1. Que es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica de **"LA UNAH"**.
2. Que de acuerdo al artículo 5º de su Ley Orgánica tiene dentro de sus funciones y atribuciones; organizar, dirigir y desarrollar con carácter exclusivo la educación superior y profesional de Honduras; y además integrar y presidir por medio del Rector el Consejo de Educación Superior y de conformidad a la Ley la Vice-Presidencia del Consejo Nacional de Educación.
3. Que su representación legal recae en su Rectora, Dra. Julieta Castellanos Ruiz con número de identidad 1518-1954-00075, quien fuera nombrada en el cargo mediante Acuerdo 13-2013-JDU-UNAH del 23 de septiembre de 2013; y quien está autorizado mediante el artículo número 19 de la Ley Orgánica de **"LA UNAH"** en su inciso número 1 para ejercer la representación legal de **"LA UNAH"** y otorgar poderes de representación para asuntos administrativos y judiciales al Abogado General de **"LA UNAH"** o a otros profesionales del derecho.
4. Que dentro de su estructura Administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables la cual cuenta con los recursos necesarios para darle cumplimiento al objeto del presente documento, cuya Decana es la Mtra. Belinda Flores Mendoza.
5. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en el Edificio C1, segunda planta; oficinas del Decanato, Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M. D. C. Honduras.

XIV. DECLARA “LA UAN”

1. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que tienen como finalidad impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
3. Que el Mtro. en Ciencias Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su Representante Legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Unidad Académica de Contaduría y Administración, misma que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para cumplir el Convenio Multilateral de Colaboración, cuya Directora es la M.F. Verónica Melisa Contreras Rodríguez.
5. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, designa como su domicilio legal el ubicado en Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, Código Postal 63155, en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

XV. DECLARA “LA UP”

1. Que es una Universidad oficial de la República de Panamá, que posee un régimen de autonomía consagrado en el Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, con personería jurídica, patrimonio

propio y derecho a administrarlo.

2. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
3. Que tiene como fines y objetivos asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la independencia nacional. y el desarrollo integral del país.
4. Que su Representante Legal es el Rector, Dr. Gustavo García De Paredes, según lo dispone el Artículo 28 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005.
5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo Decano es el Mgter. Aparicio Roldán Adames.
6. Que para efectos de este Convenio Multilateral de Colaboración, señala como domicilio legal el del Campus "Octavio Méndez Pereira", Edificio La Colina, Avenida Manuel Espinoza Batista, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

XVI. DECLARA "LA UNE"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Estatuto, "LA UNE" es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, y que para el cumplimiento de sus fines se propone, según el inciso g) del artículo 3° de su Estatuto, "establecer una política de relacionamiento nacional e internacional con las distintas Universidades y Centros Científicos, a fin de promover el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel de todos los estamentos".
2. Que la representación legal recae en su Rector, Prof. Mtro. Abel Bernal Castillo, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26 del Estatuto de "LA UNE".
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo Decano es el Prof. Dr. Hugo Marcial Checo Baez.
4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el Campus Universitario ubicado en el Km. 11, Ruta Mariscal Estigarribia de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay.

XVII. DECLARA “LA UPR-RP”

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y por lo tanto, un organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fin la educación superior, con la misión de transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y de las artes, poniéndolo al servicio de la comunidad a través de la acción de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados, y de contribuir al cultivo y disfrute de los valores éticos y estéticos de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rectora Interina, Dra. María de los Ángeles Castro Arroyo, mediante la autorización del Presidente, según lo dispuesto en los artículos 5° y 7° de su Ley Orgánica.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Administración de Empresas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo Decano es el Dr. José González Taboada.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 2° Piso de la Torre de la Universidad, en Recinto de Río Piedras, Avenida Universidad, San Juan, Puerto Rico.

XVIII. DECLARA “LA UASD”

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica, creada mediante la Ley de Autonomía Universitaria No. 5778 del 31 de diciembre de 1961 (modificada por la Ley 292 del 12 de junio de 1964).
2. Que está debidamente representada por su Rector Magnífico, Dr. Iván Grullón Fernández, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0824337-9, domiciliado y residente en esta Ciudad, según lo dispuesto en su Ley Orgánica y Estatutos.
3. Que dentro de su estructura académica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo Decano es el Mtro. Ramón Desangles Flores.
4. Que señala como domicilio legal y asiento principal el ubicado en la Avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la Ciudad de Santo Domingo.

XIX. DECLARA "LA UNMSM"

1. Que es una institución de Educación Superior dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines la formación profesional e investigativa de sus alumnos en el área contable, así como la proyección social y está regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y su Estatuto.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Orestes Cachay Boza, según lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de "LA UNMSM" de conformidad con el artículo 60 de la Ley Universitaria N.º 30220.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Contables, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del presente documento.
4. Que con la finalidad de mantener una adecuada coordinación "LA UNMSM" designa como coordinador para el presente Convenio a la Facultad de Ciencias Contables representada por su Decano Dr. Segundo Eloy Granda Carazas.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Calle Germán Amézaga N° 375, Ciudad Universitaria – Lima, Perú.

XX. DECLARA "LA UH"

1. Que de acuerdo con la Ley 1306 del 28 de julio de 1976 se crea el Ministerio de Educación Superior de Cuba y por la Ley 1307 del 29 de julio de 1976 se crea la red nacional de Centros de Educación y sus niveles de Dirección fundamentales cuyas atribuciones son: Impartir docencia universitaria de pre y posgrado y organizar y realizar investigaciones que contribuya al desarrollo científico del país.
2. Que en el artículo 5 de la antes mencionada Ley 1307 en su Apartado 1 se relaciona "LA UH" entre los Centros Adscritos, la cual está facultada para suscribir el presente Convenio.
3. Que de acuerdo con el artículo 70 Inciso c) del Reglamento General para los Centros de Educación Superior, aprobado por Resolución No. 57 del 31 de marzo de 1977, el Rector representa legalmente al Centro de Educación Superior que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la realización del presente Convenio.
4. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Gustavo José Cobreiro

NÚMERO DE REGISTRO: 42403-2113-27-VIII-15

Suárez según lo dispuesto en la Resolución número 119 del Ministerio de Educación Superior, emitida el 15 de mayo del 2009.

5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Contabilidad y Finanzas, la cual cuenta con la capacidad para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, cuyo Decano es el Mtro. Rafael Edgardo Montejo Vélez.
6. Que señala como su domicilio legal en San Lázaro y L. Vedado. Código Postal 10400, Ciudad de La Habana, Cuba.

XXI. DECLARAN TODAS LAS PARTES

1. Que bajo el supuesto de que algunas Instituciones participantes tengan suscrito algún Convenio General de Colaboración que se encuentre vigente, el actual instrumento asumirá la forma de Convenio Multilateral de Colaboración, a través del cual se desarrollen programas académicos propios de las facultades y escuelas de Ciencias Económicas, Contaduría y Administración.
2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración académica de manera multilateral, fomentando la movilidad de estudiantes y profesores, y el desarrollo de investigaciones conjuntas entre las Instituciones firmantes, mismas que tienen como fin impartir educación superior en Contaduría, Administración y Negocios, y que forman parte de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), Organismo de Cooperación y Estudio de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL).

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar los siguientes tres programas:

1. Programa de Movilidad de Estudiantes de licenciatura y posgrado.
2. Programa de Cooperación y Movilidad de Académicos.
3. Programa para el desarrollo de Investigaciones conjuntas

Las partes aquí firmantes, que así lo requieran, podrán establecer acuerdos especiales entre sí para delimitar con especificidad la implantación de cada Programa. Tales acuerdos deberán ser conformes al presente Convenio Multilateral de Colaboración, sin contravenir al mismo y haciendo referencia a éste en sus textos. Se podrán formalizar estos acuerdos especiales entre dos o más instituciones de las aquí firmantes y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las partes.

PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA Y POSGRADO

TERCERA. MODALIDADES

Las partes llevarán a cabo las siguientes dos modalidades del programa de movilidad de estudiantes:

1. Programa de Intercambio Académico de Estudiantes.

- Este programa está dirigido a alumnos de licenciatura o posgrado de las instituciones participantes y tendrá por objeto promover la realización de estudios durante periodos lectivos completos, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales, según corresponda al plan de estudios de cada Institución. Bajo este programa, se buscará que los estudios que realicen los alumnos participantes en las instituciones receptoras sean revalidados por las Instituciones de origen.

2. Programa de Inmersión Internacional.

- Este programa tiene por objetivo establecer la posibilidad de que los participantes vivan una experiencia académica de corto plazo, a través de la cual estudien cursos intensivos y de especialización de alto nivel académico diseñado e impartido por la Institución anfitriona.

CUARTA. CONDICIONES GENERALES

- Cada una de las Instituciones participantes procurará enviar y/o aceptar estudiantes de tiempo completo para realizar estudios a nivel licenciatura o posgrado durante un periodo lectivo.

NÚMERO DE REGISTRO: 42403-2113-27-VIII-15

- La selección de los estudiantes que se presenten como candidatos al programa será responsabilidad de la Institución de origen. Éstas deberán presentar a sus candidatos ante las Instituciones receptoras que se hayan elegido a través de una carta oficial de postulación firmada por el Director o Decano de la Escuela o Facultad.
- El número de estudiantes aceptados en cada Institución estará determinado por la Institución receptora en función de la magnitud y capacidades de la misma y de la normatividad interna a la cual deba sujetarse. Queda claro que los candidatos que presente una Institución de origen pueden ser rechazados debido a la falta de personal académico, de espacios para los estudiantes y a no contar con suficientes instalaciones para investigación o enseñanza.
- Las Instituciones receptoras se reservan el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos basándose en sus criterios de selección académica.
- La Institución receptora no cobrará cuotas por concepto de inscripción o colegiatura a los candidatos que resulten aceptados.
- Las Instituciones se reservan el derecho de exigir a los candidatos la información y documentación requerida para el proceso de ingreso.

QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que éste mismo obtenga los permisos migratorios correspondientes. La Institución receptora auxiliará a los estudiantes en la gestión de los trámites.
- Los participantes estarán sujetos a los Reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquier otra política de la Institución que los reciba.
- Se requerirá que los estudiantes participantes cumplan con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Institución anfitriona.
- Los estudiantes de intercambio realizarán el pago de sus colegiaturas y cuotas (excepto seguro de gastos médicos mayores) en su propia Institución.
- Los participantes acuerdan estudiar por lo menos un periodo lectivo, pero no más de un año académico en la Institución anfitriona.
- El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Institución anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes.

NÚMERO DE REGISTRO: 42403-2113-27-VIII-15

- El estudiante cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros. Si un participante dejara adeudos pendientes en la Institución anfitriona, la Institución de origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.
- Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Institución y que estén vigentes durante el período lectivo de sus estudios.
- La violación intencional de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de migración y podrá ser causa de expulsión del participante del país anfitrión.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

- Las Instituciones nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes de intercambio.
- Cada Institución será responsable de difundir el programa de intercambio entre sus estudiantes. Así mismo, facilitarán el intercambio de información y de las publicaciones a fin de dar a conocer a los candidatos los programas y los planes de estudio disponibles en cada Institución.
- La Institución anfitriona acuerda ayudar a los estudiantes del programa con su alojamiento. Los departamentos o casas establecidas para el alojamiento de los estudiantes deberán cumplir con las normas de higiene y seguridad adecuadas. En caso de que resulte conveniente, la Institución anfitriona intentará colocar al alumno visitante en casa de alguno de los alumnos locales, con la condición de que el alumno visitante hospede, recíprocamente, en su casa a un alumno de la Institución extranjera; esto con la finalidad de que los alumnos se ahorren los costos de alimentación y hospedaje.
- La Institución anfitriona proporcionará a la Institución de origen un reporte adecuado del rendimiento académico de los participantes (Boleta de Calificaciones).

SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL

- Contenido académico. El programa ofrecerá la posibilidad de que los alumnos estudien un curso intensivo de alta calidad académica sobre algún tema relativo a la Contaduría, la Administración o los Negocios.

NÚMERO DE REGISTRO: 42403-2113-27-VIII-15

- Duración del curso intensivo. El curso tendrá una duración de 20 (veinte) a 30 (treinta) horas de clase distribuidas en el horario más conveniente durante el periodo establecido.
- Duración del curso de especialización. El curso tendrá una duración de un mínimo de 100 (cien) horas de clase distribuidas en el horario más conveniente durante el periodo establecido.
- Participantes. Se procurará que participen alumnos destacados de cada una de las Instituciones participantes a fin de conformar un grupo de estudio multicultural de alto desempeño académico.
- Periodicidad del programa. El programa deberá realizarse al menos una vez por año.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL

Los alumnos seleccionados deberán cumplir con la responsabilidad académica que implica participar en un curso internacional de alto nivel académico, ello implica:

- Aprobar el programa académico.
- Mantener un 100% (cien por ciento) de asistencia a clases.
- Sufragar los gastos que indique su Institución.
- Respetar las leyes del país anfitrión y normas establecidas en el programa.
- Efectuar en tiempo y forma los trámites migratorios necesarios para lograr su internación en un país extranjero.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL

- Las instituciones que participen en este programa podrán hacerlo bajo la modalidad de Instituciones anfitrionas o Instituciones de origen.
- Las Instituciones de origen tienen la obligación de promover el programa entre su comunidad estudiantil y seleccionar a alumnos que hayan destacado en su trayectoria académica para participar en este programa.
- Las Instituciones anfitrionas tendrán el compromiso de:

- a) Diseñar un curso académicamente sólido y atractivo, así como un programa de actividades complementarias, como pueden ser conferencias, visitas a empresas o de tipo cultural.
- b) Exentar del costo de colegiatura. Con esta medida las Instituciones participantes podrán otorgar una beca de colegiatura a sus alumnos seleccionados.
- c) Otorgar un reconocimiento a los participantes que acrediten el curso.
- d) Buscar las mejores condiciones para el hospedaje de los alumnos, como pueden ser Convenios con hoteles para lograr precios accesibles.
- e) Buscar las mejores condiciones para la alimentación de los alumnos. Como pueden ser Convenios con restaurantes para lograr precios accesibles.
- f) Asumir algunos gastos de transporte interno para realizar visitas guiadas a empresas o lugares de interés.

PROGRAMA DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD DE ACADÉMICOS

DÉCIMA. MODALIDADES

Las partes llevarán a cabo las siguientes modalidades del programa de movilidad de académicos:

1. Programa de movilidad de académicos para estudios de posgrado, posdoctorados y estancias sabáticas.
 2. Programa para el desarrollo de investigaciones conjuntas.
 3. Programa de publicaciones conjuntas.
- 1. Programa de movilidad de académicos para estudios de posgrado, posdoctorados y estancias sabáticas.**
- Este programa está dirigido a los académicos de las Instituciones participantes y tendrá por objeto promover la realización de estancias de estudios de posgrado durante el periodo acordado por las Instituciones participantes. Las estancias se realizarán por periodos lectivos completos. Dichas estancias podrán comprender desde un semestre, cuatrimestre o trimestre, según corresponda al plan de estudios de cada Institución o hasta la totalidad del plan de estudios correspondiente, según acuerden las partes.
 - De igual forma se promoverá la realización de estudios posdoctorales y estancias sabáticas de los académicos de las instituciones participantes.

Dichas estancias tendrán una duración mínima de un mes y máxima de un año.

2. Programa para el desarrollo de investigaciones conjuntas

- Este programa está dirigido a los académicos de las Instituciones participantes y tendrá por objeto promover la realización de investigaciones conjuntas, entre dos o más investigadores de las Instituciones participantes.

3. Programa de publicaciones conjuntas

- Este programa está dirigido a los académicos de tiempo completo de las Instituciones participantes y tendrá por objeto la publicación de investigaciones conjuntas que se realicen entre las Instituciones participantes.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ACADÉMICOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, POSDOCTORADOS Y ESTANCIAS SABÁTICAS

- Cada una de las Instituciones participantes procurará aceptar a los académicos de otra Institución para realizar estudios de posgrado, posdoctorales o estancias sabáticas.
- La selección de candidatos al programa de movilidad de académicos será responsabilidad de la Institución de origen. Éstas deberán presentar a sus candidatos ante la Institución receptora a través de una carta oficial de postulación firmada por el Director o Decano de la Institución de origen.
- El número de académicos para realizar estudios de posgrado, estancias posdoctorales o para realizar estancias sabáticas, estará determinado por la Institución receptora en función de las capacidades de la misma y de la normatividad interna a la cual deba sujetarse.
- El candidato que presente una Institución de origen deberá someterse al proceso de selección que establezca la Institución receptora, pudiendo ser rechazado por falta de espacios para la investigación o la enseñanza.
- La Institución receptora se reserva el derecho de aceptar o rechazar al candidato basándose en sus criterios de selección académica.
- La Institución receptora no cobrará cuotas por concepto de inscripción o colegiaturas al académico que resulte aceptado.
- Las Instituciones se reservan el derecho de exigir al candidato la información y documentación requerida para el proceso de ingreso.

NÚMERO DE REGISTRO: 42403-2113-27-VIII-15

- La participación de un académico en el programa de movilidad está condicionada a que éste obtenga los permisos migratorios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ACADÉMICOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, POSDOCTORADOS Y ESTANCIAS SABÁTICAS

- El académico participante estará sujeto a los Reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquier otra política de la Institución que lo reciba.
- Se requerirá que el académico participante cumpla con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Institución anfitriona.
- El académico participante podrá estar sujeto al pago de sus colegiaturas y cuotas (excepto el seguro de gastos médicos mayores) en su propia Institución.
- El académico participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Institución anfitriona; esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costo de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes.
- El académico cubrirá todos sus gastos personales, tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros. Si un académico dejare adeudos pendientes en la Institución anfitriona, la Institución de origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.
- Es requisito indispensable que el académico presente una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Institución y su vigencia deberá mantenerse durante todo el tiempo que el académico permanezca en la Institución anfitriona.
- La violación de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de migración y podrá ser causa de expulsión del académico del país anfitrión.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ACADÉMICOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, POSDOCTORADOS Y ESTANCIAS SABÁTICAS

- Cada Institución será responsable de difundir el programa de movilidad académica. Asimismo facilitarán el intercambio de información y de las

publicaciones a fin de dar a conocer a los académicos los planes y programas de estudio disponibles en cada Institución.

- La Institución anfitriona acuerda orientar a los académicos del programa para su alojamiento.
- La Institución anfitriona proporcionará a la Institución de origen un reporte adecuado del rendimiento académico.

DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS

- El programa de investigaciones conjuntas deberá fomentar el desarrollo de investigaciones orientadas a la resolución de problemas trascendentes en el ámbito económico, productivo y/o empresarial en América Latina.
- Para el programa de investigaciones conjuntas, tendrán categoría de prioritarias aquellas investigaciones orientadas a la resolución de problemas específicos de alguna organización de reconocido prestigio. De esta forma se buscará obtener financiamiento para la publicación y desarrollo de la misma.
- El desarrollo de investigaciones conjuntas podrá realizarse libremente a iniciativa de las Instituciones participantes. Se buscará promover el desarrollo de al menos una investigación conjunta con categoría de prioritaria.
- Para el adecuado desarrollo de este programa, las Instituciones participantes designarán para cada investigación a los coordinadores respectivos.
- Para desarrollar una investigación conjunta, se deberá elaborar un "Programa de Trabajo de Investigación Conjunta". Dicho programa deberá contener la siguiente información:
 - a) Título de la Investigación.
 - b) Descripción de la Investigación: Hipótesis y Planteamiento del Problema.
 - c) Nombre de las Instituciones participantes.
 - d) Nombre de los investigadores participantes.
 - e) Teléfono, Fax, E-Mail, de los investigadores.
 - f) Firma del Director o Decano de las Instituciones participantes.
 - g) Nombre del coordinador general de la investigación.
- Cada una de las Instituciones participantes propondrá a uno o más académicos que participarán en las investigaciones conjuntas.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS QUE PARTICIPEN EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS

- La realización de investigaciones conjuntas entre académicos de distintas Instituciones no genera obligaciones de tipo laboral entre las Instituciones a las que pertenezcan los académicos.
- Los académicos que deseen realizar investigaciones conjuntas deben observar la reglamentación de cada Institución de origen.
- Los costos que se incurran en las investigaciones conjuntas serán cubiertos por cada investigador o Institución participante.
- El académico participante en las investigaciones conjuntas cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al realizar viajes relacionados con la investigación.
- El académico cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS

- Las Instituciones participantes se esforzarán por promover la realización de investigaciones conjuntas que aborden temas trascendentes en el ámbito económico, productivo y/o empresarial en América Latina.
- Las Instituciones participantes en este programa deberán proporcionar un listado de las líneas de investigación que se realizan en su Institución, así como de los académicos que las realizan, exhortando a estos últimos a que se registren formalmente en el "Directorio Internacional de Investigadores de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC)".

El listado de las líneas de investigación y el "Directorio Internacional de Investigadores de ALAFEC" estará en la página Web de ALAFEC a efecto de que los interesados puedan consultarlo. Dicho listado deberá ser un documento de fácil y rápida consulta, ordenado en un formato homogéneo, que deberá contener el nombre del investigador, la línea de investigación, el título de las tres últimas publicaciones, su correo electrónico, teléfono en donde se les pueda contactar y la Institución a la que pertenezca.

- Cada Institución será responsable de promover el desarrollo del programa de investigaciones conjuntas, así como facilitar el intercambio de información y de las publicaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE PUBLICACIONES CONJUNTAS

- Las investigaciones conjuntas que realicen los académicos de las Instituciones participantes serán publicadas, una vez que sean dictaminadas por los árbitros señalados para ello.
- Los árbitros para la dictaminación de las investigaciones conjuntas serán designados por las Instituciones participantes.
- La publicación de las investigaciones conjuntas se hará bajo las condiciones que acuerden las Instituciones participantes, una vez aprobada su publicación por éstas.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS PARTICIPANTES EN LAS PUBLICACIONES CONJUNTAS

- Los académicos que participen en las investigaciones conjuntas cederán los derechos de explotación de la publicación de dichas investigaciones a favor de sus Instituciones.
- Los académicos que participen en las publicaciones conjuntas recibirán los créditos correspondientes de las publicaciones que se realicen.
- Las investigaciones que se publiquen se apegarán a lo dispuesto por la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL** de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LAS PUBLICACIONES CONJUNTAS

- Las Instituciones participantes en las investigaciones conjuntas deberán proponer a los investigadores que participarán en éstas.
- Las Instituciones participantes deberán proponer a un coordinador de la investigación.
- Las Instituciones participantes deberán proponer los árbitros para realizar el dictamen para aprobación de las investigaciones conjuntas para su publicación.
- Promover la difusión de las investigaciones conjuntas que hayan sido publicadas.

INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES

VIGÉSIMA. EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Las Instituciones de Educación Superior que deseen adherirse a las actividades y programas que establece el presente Convenio deberán ser invitadas por alguna Institución que ya forme parte de éste y apegarse al siguiente Protocolo de Adhesión:

1. La máxima autoridad de la Facultad o Escuela que desee adherirse a este Convenio, deberá presentar una solicitud de adhesión con el aval del Rector o máxima autoridad de su Universidad. La Solicitud presentada deberá contener las declaraciones como las establecidas en este instrumento.
2. La Solicitud de Adhesión será evaluada por las Instituciones ya participantes en este Convenio.
3. En caso de ser aceptada la solicitud, la Institución solicitante recibirá por escrito una notificación que así lo indique. A partir de ese momento la Institución aceptada adoptará los derechos y obligaciones que establece este Convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes deberán nombrar a un responsable operativo, mismo que será designado por escrito, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Los responsables operativos deberán:

- Fungir como enlace entre las instituciones participantes.
- Atender las solicitudes de cooperación académica que sean presentadas entre las Instituciones participantes.
- Velar por el adecuado desarrollo de los programas de movilidad de estudiantes y profesores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o substitutos.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Las partes podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas en el presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual que resulten de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes y en apego a lo aquí establecido.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una vigencia de 10 (diez) años a partir de la fecha de la firma del mismo y se podrá renovar por escrito por periodos iguales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio por voluntad unilateral previo aviso por escrito con 6 (seis) meses de antelación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado. Bajo este supuesto, las partes acuerdan que las actividades que se encuentren en curso deberán continuar hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DE NO DISCRIMINACIÓN

Las partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

VIGÉSIMA NOVENA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES

Las partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y, además los documentos relacionados con las actividades objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Institución participante que así lo solicite. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de 6 (seis) años.

TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma en veinticuatro ejemplares en la Universidad Nacional Autónoma de México, institución anfitriona de este acto protocolario. Ciudad de México a los 26 días del mes de agosto del año 2016.

POR "LA UNAM"



DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR

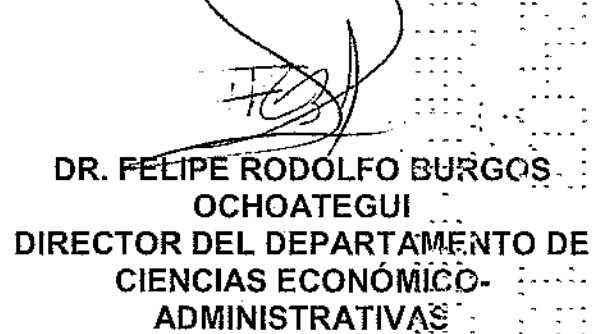
POR "LA UPAEP"



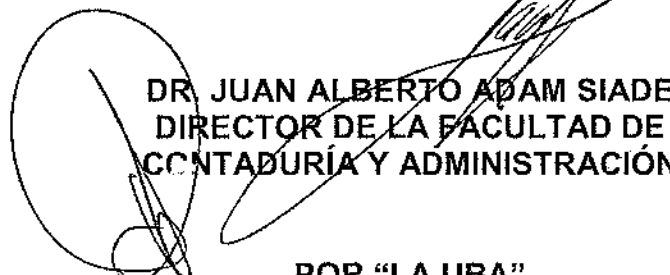
MTRO. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAÍN
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



DR. FELIPE RODOLFO BURGOS
OCHOATEGUI
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS



DR. JUAN ALBERTO ADAM SIADE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA UBA"

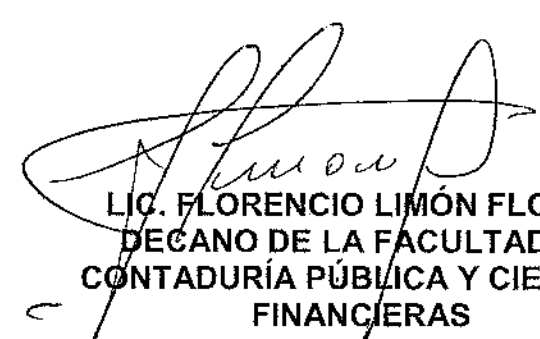
POR "LA UMRPSFXCH"

DR. ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR



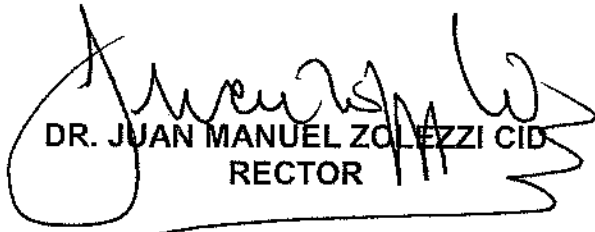
DR. CÉSAR HUMBERTO ALBORNOZ
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS

ING. EDUARDO RIVERO ZURITA
RECTOR



LIC. FLORENCIO LIMÓN FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA PÚBLICA Y CIENCIAS
FINANCIERAS


POR "LA USACH"


DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR

POR "LA EAFIT"


DR. JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL


DR. JORGE FRIEDMAN RAFAEL
DECANO DE LA FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA


MTRO. LEONARDO SÁNCHEZ GARRIDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTADURÍA PÚBLICA


POR "LA UNILIBRE"


DR. JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL




POR "LA USTA"

PADRE JUAN UBALDO LÓPEZ
SALAMANCA, O.P.
RECTOR GENERAL


DR. FERNANDO ENRIQUE DE JANÓN
RODRÍGUEZ
RECTOR NACIONAL



DR. CARLOS ARTURO GÓMEZ
RESTREPO
DECANO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA PÚBLICA


MTRA. CLARA INÉS CAMACHO ROA
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES

POR "LA UCR"

DR. HENNING JENSEN PENNINGTON
RECTOR



M.A.E. CARLOS MURILLO SCOTT
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

POR "LA UCE"

DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI
ONTANEDA
RECTOR

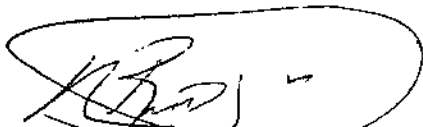
MSC. FRANCISCO GARZÓN SALAZAR
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS

POR "LA UES"

LIC. JOSÉ LUIS ARGUETA ANTILLÓN
RECTOR INTERINO



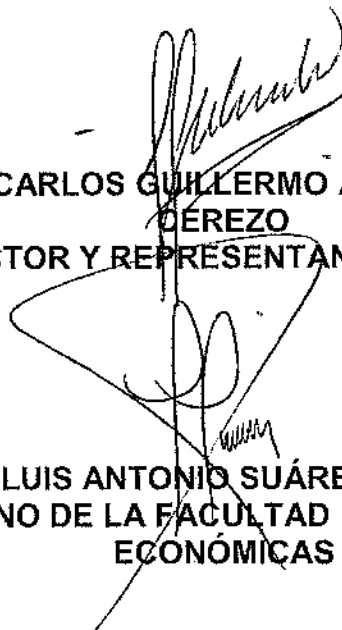
LIC. NIXON ROGELIO HERNÁNDEZ
VÁSQUEZ
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



POR "LA USAC"

DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO
CEREZO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



POR "LA UNAH"

DRA. JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA



POR "LA UAN"

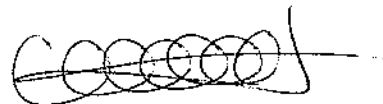
MTRO. EN CIENCIAS JORGE IGNACIO
PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL





MTRA. BELINDA FLORES DE MENDOZA
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES

POR "LA UP"



M.F. VERÓNICA MELISA CONTRERAS
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA UNE"

DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

PROF. MTRO. ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR

MGTER. APARICIO ROLDÁN ADAMES
DECANO DE LA FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y
CONTABILIDAD

PROF. DR. HUGO MARCIAL CHECO BAEZ
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS

POR "LA UPR-RP"

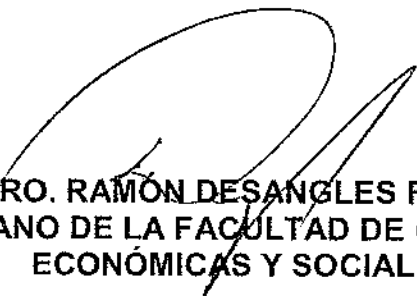
POR "LA UASD"

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO
ARROYO
RECTORA INTERINA



DR. IVÁN GRULLÓN FERNÁNDEZ
RECTOR MAGNÍFICO

DR. JOSÉ GONZÁLEZ TABOADA
DECANO DE LA FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



MTRO. RAMÓN DESANGLES FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES

POR "LA UNMSM"

DR. ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

DR. SEGUNDO ELOY GRANDA CARAZAS
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES

POR "LA UH"

DR. GUSTAVO JOSÉ COBREIRO SUÁREZ
RECTOR

DR. RAFAEL EDGARDO MONTEJO
VÉLIZ
DECANO DE LA FACULTAD DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS